

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 2163 (10 DE MARZO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE DECANO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AGROINDUSTRIA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que según Resolución de Rectoría No. 1901 del 10 de febrero de 2017, se adoptó el Calendario Electoral para el año 2017.

Que mediante Resolución No. 1955 del 21 de febrero de 2017, se modificó la Resolución No. 1901 de 2017, en el sentido de adicionar en las elecciones establecidas para el 23 de marzo, elecciones de representantes ante Comités Curriculares.

Que mediante Resolución No. 2161 del 10 de marzo de 2017, se modifican las Resoluciones No. 1901 y 1955 de 2017, en el sentido adicionar la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria.

Que se determinó como fecha para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria el día 20 de abril de 2017.

Que el Estatuto General de la Universidad establece en su artículo 31 que para ser Decano se requiere haber sido profesor universitario y tener la categoría de asistente o su equivalente y el Acuerdo de Consejo Superior No 29 del 16 de diciembre de 2003, prevé que en caso de ser profesores transitorios de medio tiempo o tiempo completo, se requiere como mínimo ser profesor asistente con un año de experiencia administrativa.

Que corresponde al Rector realizar la convocatoria para estas elecciones.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a elecciones generales a los miembros del Consejo Superior, profesores, estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria para proveer el cargo de Decano, conforme a las reglas fijadas en los artículos siguientes.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS: Para ser Decano se requiere haber sido profesor universitario y tener la categoría de asistente o su equivalente.

PARÁGRAFO.- En caso de ser profesores transitorios de medio tiempo o tiempo completo, se requiere como mínimo ser profesor asistente con un año de experiencia administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIPCIONES: Los candidatos podrán inscribirse en la Secretaría General de la Universidad adicionando por escrito su programa de trabajo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Docente, hasta las 18:00 horas del día lunes 27 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2163

(10 DE MARZO DE 2017)

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS VOTACIONES: Las votaciones a las que hace alusión la presente resolución se llevarán a cabo a través de Internet utilizando el software de votaciones de la Universidad, para lo cual, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información realizará las acciones correspondientes a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- LISTADOS DE SUFRAGANTES: La lista de sufragantes será definida, revisada y aportada por Admisiones, Registro y Control Académico y Gestión del Talento Humano a Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información.

PARÁGRAFO.- Podrán participar con su voto los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo que sean de categoría auxiliar y tengan mínimo un año de experiencia.

ARTÍCULO SEXTO.- FECHA Y HORARIO DE ELECCIONES: Las elecciones de que trata la presente resolución se llevarán a cabo el día jueves 20 abril de 2017 de las ocho (8:00) a las dieciocho (18:00) horas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESCRUTINIOS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminada la jornada electoral, la Secretaría General presentará el informe final de escrutinio y lo remitirá a la Rectoría para lo de su competencia.

PARAGRAFO.- Las votaciones de los egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira, se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Superior No 14 de junio 19 de 2012, para lo cual la Rectoría expedirá el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE DECANO: Producido el resultado de la elección, el Rector nombrará el Decano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elección.

PARAGRAFO.- En caso de empate se convocará nuevamente a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la elección.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se notificará a la Junta Nacional de Egresados para los fines establecidos en los acuerdos reglamentarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Enviar copia del presente acto a los miembros del Comité Electoral de que tratan los acuerdos de Consejo Superior No. 011 y 025 de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rereira alos diez (10) días del mes de marzo del año 2017.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO Rector

Elaboró: Paula Andre a Gómez V. Revisó: Dra. Liliana Ardila Gómez